

**COMITÉ DE ETICA
INFORME DE GESTION
MARZO 25 de 2017 -MARZO 3 de 2018.**

**Elaborado por
COMITÉ DE ETICA**

**HERNÁN DARÍO VERGARA MESA.
AZAEL CARVAJAL MARTÍNEZ
ANDRÉS ELÍAS SALAS ZAPATA**

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
COOPRUDEA 2018**

Introducción.

Ética y cooperativismo.

Hablar de ética y aprender ética, es sumergirnos en temas profundos que han sido objeto de amplios debates y que aún hoy, son temas del día a día, ya que la conducta del ser humano puede estar influenciada por una gran variedad de aspectos que determinan su actuar. Los expertos establecen que en la actitud comportamental de los seres humanos la incidencia de aspectos temporales, sociales, placenteros e instintivos, determinan la conducta el actuar del ser humano frente a ciertos asuntos.

La amplitud del concepto "Ética" permite su inclusión en los diversos aspectos de la vida de las personas, pero en el caso del cooperativismo, tan solo abordaremos por el momento dos tipos de criterios que demarcan la Ética: el criterio legal (i) y el criterio axiológico(ii), en este, la conducta de las personas se basa en el convencimiento íntimo del obrar bien, reforzado por los valores de lo correcto que se tienen desde niño, además de lo que cada quien considera apropiado o bueno según la situación, en lo axiológico, el actuar es controlado por la propia persona, ya que son sus valores internos los que determinan la conducta, la cual está sometida al convencimiento personal, este criterio(ii) tiende a generar graves dificultades a las personas cuando se enfrenta en abierta contradicción con la ética colectiva, siendo aquí necesario involucrar el criterio legal (i), con el cual se pretende, mediante disposiciones contenidas en normas o leyes, orientar y dirigir la conducta de las personas. Es realmente el criterio más utilizado en las relaciones colectivas ya que de requerirlo resulta ser muy cómodo, pues puede consultarse la ley o la norma para determinar no solo el actuar sino también para determinar si lo actuado estuvo bien o mal.

Es claro que esas normas son elaboradas por terceros, pero aceptadas por todos y son regularmente, sometidas a los cambios que esos grupos sociales requieran o determinen.

En nuestra cooperativa, la regulación de la conducta de las personas, está establecida en el Código de Ética de la Cooperativa, que es el acuerdo 002 de 2013, en él, básicamente se determina que el actuar de todos los asociados, estará conforme o adecuado, siempre y cuando se cumpla con lo allí dispuesto, sin embargo en la literalidad de su contenido, su campo de acción es más amplio de lo que el lector desprevenido aprecia. (ver artículo sexto numeral 4).

Conformación actual.

El actual Comité de Ética, fue elegido durante la XLVII Asamblea General Ordinaria de Delegados, celebrada el 25 de Marzo de 2017, para un nuevo periodo de 3 años, está integrado por los Asociados, Hernán Darío Vergara Mesa, Azael Carvajal Martínez y Andrés Elías Salas Zapata, abogados de profesión, con las calidades que exige el Estatuto.

En este periodo inicial, se desempeña como Presidente Hernán Darío Vergara Mesa y como secretario Andrés Elías Salas Zapata, según el acuerdo de sus integrantes, estos cargos se rotaran entre los tres integrantes del Comité de Ética, durante el periodo correspondiente.

Actividades.

En el período que va corrido, se han realizado reuniones mensuales en las que se ha contado con la presencia de todos sus integrantes.

Realizado el empalme con el comité anterior, se avocó conocimiento de un proceso en curso, que derivó en el archivo del mismo como trámite final, posteriormente se conocieron, por solicitud directa de la administración de la Cooperativa y por petición de asociados, otras situaciones que han marcado el quehacer del comité.

Para los integrantes del Comité de Ética, las actividades adelantadas han sido motivo de especial estudio a nivel legal, jurisprudencial y doctrinal y han permitido detectar falencias en algunos contenidos del Código de ética y en la concepción generalizada sobre el Comité de Ética, su alcance, objeto y rol dentro de la Cooperativa como órgano de control.

Por disposición estatutaria (art 122), el Comité de Ética, debe proponer al Consejo de Administración, las modificaciones, los ajustes, los desarrollos y las precisiones del Código de Ética, tarea en la que los integrantes enfocaremos nuestros esfuerzos futuros, para de esta forma garantizar la realización de procedimientos expeditos, ajustados a norma y garantes del debido proceso.

Proyecciones

En este breve informe de gestión, si bien se consideran algunos aspectos referidos a la actuación del comité durante este periodo, se tiene una especial petición que hacer al Consejo de Administración, la gerencia, Junta de vigilancia, comités permanentes y delegados, ya que esperamos generar una estrategia de difusión y capacitación sobre el Código de Ética, mediante el trabajo mancomunado, para su difusión, especialmente, en los cursos de cooperativismo, a fin de cumplir con lo dispuesto en los siguientes artículos del código de Ética:

Artículo vigésimo primero. Compromiso de nuevos asociados:

Al ingresar a la Cooperativa, los nuevos asociados deberán firmar un documento en el que manifiesten su conocimiento del CÓDIGO DE ÉTICA.

Artículo vigésimo segundo. Compromiso de los integrantes de cuerpos colegiados:

Como parte integrante de la documentación requerida para efectos de su posesión, los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité de Ética, el Comité de Apelaciones, así como de los demás organismos sociales de COOPRUDEA, deberán suscribir un documento en el que manifiesten su conocimiento del CÓDIGO DE ÉTICA DE COOPRUDEA y su compromiso de cumplirlo.

Artículo vigésimo tercero. Divulgación:

La Gerencia de COOPRUDEA deberá dar a conocer a los asociados, los derechos y obligaciones de éstos, así como la existencia y contenido del CÓDIGO DE ÉTICA DE COOPRUDEA.